

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

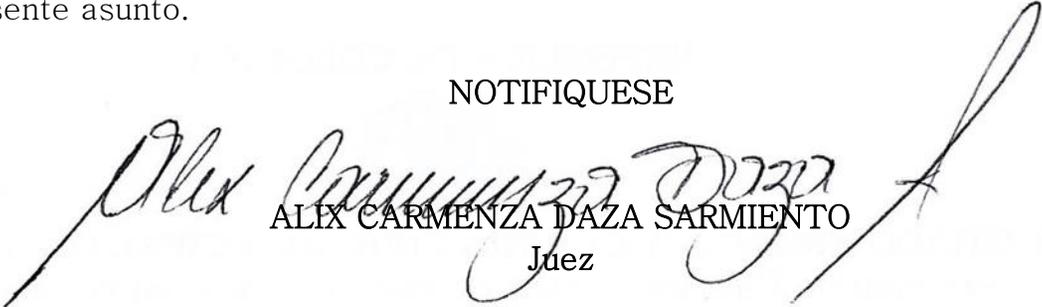
En atención al escrito que antecede, en donde demandado solicita el pago de los depósitos judiciales, petición que torna procedente, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE, el pago de los depósitos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso a favor del señor Rafael Uribe González identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.221.262 y de los demás depósitos que se llegaren a consignar en un futuro.

SEGUNDO: Una vez cumplido con lo anterior, procédase con el archivo del presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 029 fijado hoy 01-03-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario